

Auto No. C-472

Victoria, Caldas, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: DECLARATIVO – Verbal Especial de Pertenencia C.G.P por Prescripción Extraordinaria de Dominio

Radicado No.: 2022-00153-00

Demandante: PEDRO PABLO CASALLAS ENCISO
CRISTIÁN CAMILO CASALLAS RAMÍREZ

Demandados: ILBA MARÍA VARGAS QUESADA y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble.

Dentro del presente proceso el Despacho considera:

II. Del dictamen pericial presentado por el Auxiliar de la Justicia Carlos Enrique Saldaña Rodríguez, se corre traslado a las partes, el cual permanecerá en secretaría a su disposición por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido en el artículo 231 del C.G.P, para su conocimiento, quienes podrán pronunciarse sobre el mismo y contradecirlo en la audiencia donde se realizará la correspondiente inspección judicial.

Para los efectos de la contradicción del dictamen, el perito siempre deberá asistir físicamente a la audiencia, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del citado artículo.

III. Por lo tanto, el Juzgado **DISPONE:**

1. CORRER traslado a las partes del dictamen pericial presentado por el Auxiliar de la Justicia, el cual permanecerá en secretaría por diez (10) días para lo indicado en el artículo 231 del C.G.P., para su conocimiento, quienes podrán pronunciarse sobre el mismo y contradecirlo en la audiencia donde se realizará la correspondiente inspección judicial.

2. ADVERTIR al perito que siempre deberá asistir a la audiencia, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del citado artículo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
VICTORIA CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO 071 DEL 28 DE JUNIO DE 2023

JHON ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:
Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca2214cd471cc7a6788a348821b14b8d05c5b19b6953f99d7fbc88fe52dfb5bf**

Documento generado en 27/06/2023 01:44:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>